Secretaría de Planeación Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES (CAMIONETA)
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO N° 01-ASIG-EL GRULLO-VH-2017
H.AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
VIGENCIA INICIAL: el 09 de marzo de 2017
TERMINO: el 30 de septiembre de 2018

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Contrato de Comodato que celebran por una parte **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", representado en este acto por el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado** Subsecretario de Administración, y la **Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega,** Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Publica **quienes para tal efecto del presente contrato serán "EL COMODANTE"** y por la otra **"EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO",** representado en este acto por el **M.C.P. J. Jesús Chagollán Hernández**, Presidente Municipal, el **C. José Asunción Vargas Álvarez**, Sindico del Municipio, y el **Ing. Carlos Pelayo Corona** Secretario General, **a quien para los efectos legales del presente instrumento será el (COMODATARIO), mismo que someten** al tenor de las Siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" comparece a través de su representante el **Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado**, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y finanzas, cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, con efectos a partir del 25 veinticinco del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis; y con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I , 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 3 fracción X y XI, 4 fracción II y VI, 8, 32 y 33 fracción II y III, XIII, 91 fracción VI, 114 fracción IX, X, XI y XVI, 116 fracción VI, 122 fracción II, IV, V del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

II.- Declara la **Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega,** Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Publica manifiesta que el El Consejo Estatal es la instancia encargada de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establecer las bases para regular la función de seguridad pública en el estado y sus municipios, los lineamientos para el desarrollo y coordinación de esta función a cargo de las autoridades competentes, así como las modalidades de los servicios de seguridad privada en el estado de Jalisco, y con fundamento en lo previsto del Articulo 1, 10, 17 fracción XI de la Ley Del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como los artículos 2, 10 y 11 fracción XIV del Reglamento interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

III.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta a través de su representante, que para cualquier comunicación o tramite **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado **(en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN")** ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 2800 Ext. 22841.

IV.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes el M.C.P. J. Jesús Chagollán Hernández, Presidente Municipal y **C. José Asunción Vargas Álvarez**, Sindico del Municipio, y el **Ing. Carlos Pelayo Corona,** Secretario General del Municipio de **El Grullo, Jalisco,** manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

V.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de la calle Av. Obregón No. 48, C.P. 48740 de El Grullo, Jalisco, teléfono (321) 387 20 91 - 387 20 67.

VI.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por **EL AYUNTAMIENTO**, forman parte integral del presente contrato mismos que contienen su voluntad de contratar que es aceptada por **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente a **"EL AYUNTAMIENTO"** el uso y goce de el (los) vehículo(s) descrito(s) a continuación:

MARCA	SUBMARCA	MOD.	COLOR	NÚMERO DE SERIE (CAMIONETAS)	MOTOR	PLACA	NÚMERO DE SERIE (TORRETAS)	NÚMERO DE SERIE (RADIO)
DODGE	RAM 1500 SLT CREW CAB 3.6L V6 4X2	2017	BLANCO	3C6SRADG6HG506832	HECHO EN MEXICO	JR 91 928	CODIGO SONOROS ILUMINOSAS **N° SERIE LL00584166**	RADIO MOVIL **N° SERIE 466CSM0491**

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del **día 09 nueve del marzo del año 2017 dos mil diecisiete** y terminarán el día **30 treinta del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho,** salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, pudiendo **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** renovar la vigencia del mismo, siempre y cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** se encuentre cumpliendo las obligaciones que derivan del presente contrato a su cargo, para lo cual deberá firmarse el documento correspondiente.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- EL AYUNTAMIENTO recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique **LA DIRECCIÓN** por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo al momento de recibir físicamente el (los) vehículo(es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato.

En cuanto a la Devolución, previo a la restitución de él(los) vehículo(s), **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá efectuar el pago de baja en **"LA DIRECCIÓN"** y presentar la siguiente documentación:

a).- Copia simple que demuestre estar al corriente del pago de la tenencia y/o refrendo vehicular.
b).- Copia simple de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de Movilidad o de la autoridad vial de su Municipio
c).- Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor de el(los) vehículo(s)
d).- Copia simple del pago y de la póliza vigente al momento de la devolución de él(los) vehículo(s)

Posteriormente se informará el día, hora y lugar para realizar la devolución física de él (los) vehículo (s), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

Cualquier adeudo que sea reclamado al GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO y generado durante el tiempo de uso de el(los) vehículo(s) comodatados, será cubierto por el AYUNTAMIENTO, no obstante de haber concluido el presente contrato.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a Conservar en buen estado el(los) vehículo(s) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) vehículo(s), sin que sea obligación del **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, indemnizar o pagar por estos conceptos.

SEXTA.- "El AYUNTAMIENTO", se obliga a realizar por su cuenta las instalaciones en(los) vehículo(s) del Escudo y Calcomanías del Municipio sin que sea obligación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".**

SEPTIMA.- Los vehículos **señalados en la cláusula primera**, solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente como patrullas de Seguridad Pública de **"EL AYUNTAMIENTO"**, que brinden a los ciudadanos del Municipio dicho servicio y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s), en virtud de que su origen está vinculado al fondo de aportaciones para la Seguridad Pública, previsto en el artículo 45 de la ley de Coordinación Fiscal Federal, por ello se faculta que a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, a que se verifique el cumplimiento a lo anterior, ya que de no hacerlo así **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** podrá rescindir el presente contrato.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá contratar a su costa, un seguro para el(los) vehículo(s) comodatado(s) en los términos siguientes

1.- La póliza deberá de ser expedida para cobertura amplia a nombre del **AYUNTAMIENTO** y como beneficiario preferencial y único a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con **RFC SPC130227L99**, domicilio Pedro Moreno 281 Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100

2.- La cobertura de la póliza deberá contar a partir de la fecha de inicio hasta el término del presente contrato.

3.- Entregar en **"LA DIRECCIÓN"** dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, copia simple del recibo de pago y de la póliza del seguro contratado. En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago por las renovaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.

4.- "El AYUNTAMIENTO", realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de el(los) vehículo(s) comodatado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

5.- "El AYUNTAMIENTO", realizará los pagos sobre las instalaciones de los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de él(los) vehículo(s) comodatado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Por cualquier daño o perdida de él(los) vehículo(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor y/o que no sea reparado o pagado por la aseguradora por cualquier motivo, **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará el valor del daño que se cuantifique por peritos y en caso de que sea imposible su reparación o reposición se pagará el valor del vehículo con base en Libro Azul vigente dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o perdida **EL AYUNTAMIENTO,** deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la perdida a **LA DIRECCIÓN**, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO se obliga a realizar los pagos de tenencia y/o refrendo vehicular a partir de la fecha de inicio del presente contrato y a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a esta fecha en **"LA DIRECCIÓN",** el comprobante correspondiente.

En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.

DECIMA.- Realizar cualquier gasto para la obtención de placas, reposición, infracciones, grúas, pensiones, combustible o cualquier otro que se origine con motivo el uso de el(los) vehículo(s). Asimismo el(los) vehículo(s) deberá contar con la copia certificada de la tarjeta de circulación y/o copias simples del pago de tenencia y de la póliza de seguro.

Por causa de robo o extravío de placas, **EL AYUNTAMIENTO**, realizará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco y remitirá copia de la denuncia a **"LA DIRECCIÓN"** y con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su presentación.

DECIMA PRIMERA.- "El AYUNTAMIENTO", se obliga a devolver el(los) vehículos(s) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) vehículos(s) comodatados.

DECIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", facilitará y permitirá al personal de **"LA DIRECCIÓN"** o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DECIMA TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" a través de **"LA DIRECCIÓN"**, podrá solicitar en cualquier momento la devolución de él(los) vehículo(s), obligándose **"El AYUNTAMIENTO"** a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

DECIMA CUARTA.- Queda expresamente prohibido que **"El AYUNTAMIENTO"** conceda el uso a un tercero sin el consentimiento expreso y por escrito de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".**

DECIMA QUINTA.- Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido, deberá notificar a **"LA DIRECCIÓN"** con 30 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para su entrega.

DECIMA SEXTA.- El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** en las obligaciones establecidas en el contrato.

DECIMA SEPTIMA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO",** a través de **"LA DIRECCIÓN"** y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 09 nueve de marzo del año 2017 dos mil diecisiete

POR " EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"	POR "EL AYUNTAMIENTO"
Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.	**M.C.P. J. Jesús Chagollan Hernández** Presidente Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco.
Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Publica	**C. José Asunción Vargas Álvarez** Sindico H. Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco.
Mtro. Gerardo Castillo Torres Director General Jurídico. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	**Ing. Carlos Pelayo Corona** Secretario General H. Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco.
Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez Director de Instrumentos Jurídicos Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	
Lic. Juan José Torres Orozco Director de General de Logística Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	

GCT/PSDJ/LAHP.